



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 4 de mayo de 2017

MHCD N° 2212

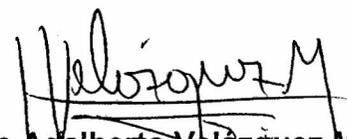
Señor Presidente:

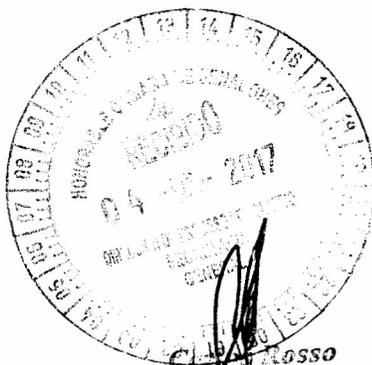
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 2644 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5782 'QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

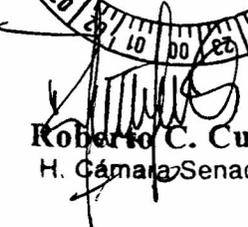



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Claudio Rosso
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores


Roberto C. Cuencá
H. Cámara de Senadores

JOP/D-1122114; D-1430634



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 2644

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5782 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

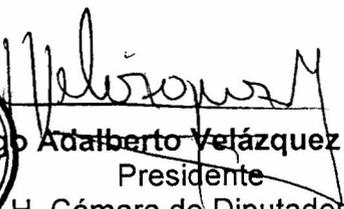
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 6599 de fecha 27 de diciembre de 2016, al Proyecto de Ley N° 5782 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO", sancionado en fecha 13 de diciembre de 2016, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Del Pilar Eva Medina de Parades
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 27 de diciembre de 2016

N° 519.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de devolver el Proyecto de Ley N° 5782/2016, "Que crea el Municipio de Pozo Colorado en el XV Departamento de Presidente Hayes y una Municipalidad con asiento en el Pueblo de Pozo Colorado", sancionado por el Honorable Congreso Nacional, el 13 de diciembre de 2016 y recibido en la Presidencia de la República el 20 de diciembre del año en curso.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N° 6599 del 27 de diciembre de 2016, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro del Interior

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada As...	08 MAR 2017
Según Acta N°	99 Sesión
Expediente N°	43160

A Su Excelencia
Señor César Ariel Oviedo Verdún
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 6599.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5782/2016; «QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO».

Asunción, 27 de diciembre de 2016

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5782/2016, «Que crea el municipio de Pozo Colorado en el XV Departamento de Presidente Hayes y una Municipalidad con asiento en el pueblo de Pozo Colorado», sancionado por el Congreso Nacional, el 13 de diciembre del año 2016, recibido en la Presidencia de la República el 20 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución, faculta al Presidente de la República, a vetar total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos para la objeción total del referido Proyecto de Ley, conforme con las siguientes argumentaciones.

Que no consta en los antecedentes del proceso legislativo ni en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 5782/2016 que se haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, en su Artículo 159, «De los Departamentos y Municipios», el cual prescribe: «La creación, la fusión o la modificación de los departamentos y sus capitales, los municipios y los distritos, en sus casos, serán determinadas por la ley atendiendo a las condiciones socioeconómicas, demográficas, ecológicas, culturales e históricas de los mismos».

Que el Proyecto de Ley no traduce ni permite inferir la existencia de estudios y justificaciones de orden socioeconómico, demográfico, ecológico, cultural e histórico que son materia previa de obligado estudio y consideración para la creación de municipios.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

N° 2521.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 6599 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5782/2016, «QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO».

-2-

Que esta omisión revela que no se realizaron los estudios técnicos necesarios para determinar la conveniencia de crear un nuevo municipio ni se evaluaron los perjuicios económicos y ambientales que la creación del Municipio de

Pozo Colorado pudiera ocasionar a los habitantes del Distrito de Villa Hayes y al adecuado desenvolvimiento institucional.

Que tampoco consta que se haya recabado la opinión de los vecinos y organizaciones del distrito, información que se considera importante para adoptar una decisión conveniente para los intereses públicos y evaluar la incidencia que la creación de un nuevo municipio pudiera tener en las comunidades afectadas.

Que se advierte además otra omisión en el Proyecto de Ley objetado, específicamente no se ha considerado lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 3966/2010, «Orgánica Municipal», que establece: «La creación, fusión y modificación territorial de los municipios serán dispuestas por ley, siempre que reúna los siguientes requisitos: Inciso e) que la creación no afecte el normal desenvolvimiento de los municipios vecinos, no dejar al municipio madre sin recurso económico al desprenderse de la misma». En efecto, en este caso, la creación de un nuevo municipio es susceptible de afectar en forma considerable los recursos del municipio de Villa Hayes y consecuentemente, impactar negativamente en las inversiones, en los servicios y proyectos en ejecución que se encaren en beneficio de sus habitantes. Por esa razón, se considera importante que cuando se crea un municipio y se alteran considerablemente los límites de otro, se prevea una compensación adecuada a fin de que la municipalidad afectada no se vea drásticamente perjudicada en su gestión al servicio de la ciudadanía.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 6599

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5782/2016, «QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO».

-3-

Que igualmente, en el Proyecto de Ley objetado no ha tenido presente lo previsto en el Inciso k) del Artículo 2° de la Ley 3966/2010 que dispone: «El proyecto de futuro municipio debe estar acompañado por el informe pericial de cómo quedará el municipio madre...». Asimismo, tampoco se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso i) del citado artículo en cuanto a haber acreditado que: «el futuro municipio debe contar con la infraestructura urbana mínima, necesaria, propia de un pueblo o ciudad con calles y caminos bien trazados, escuelas, colegios, centro de salud, comisaría policial, oficina del registro civil y de los entes prestadores de los servicios básicos de agua y fluido eléctrico».

Además, es importante señalar que el pueblo de Pozo Colorado cuenta con una zona habitada de apenas ocho manzanas, con una carga social que de ninguna manera podría justificar semejante despojo territorial para el distrito madre Villa Hayes.

Que este Proyecto sancionado con modificaciones afecta únicamente y exclusivamente al Distrito de Villa Hayes con la desafectación de 12.368 km² 0097 ha 6922 m² de su territorio, lo que le ocasionaría un grave perjuicio territorial y económico, ya que quedaría reducido a una superficie mínima de tan solo 5.900 kilómetros cuadrados, sin tener en cuenta la carga social con la que cuenta.

Que finalmente el Proyecto de Ley de referencia crea un nuevo municipio, a costa del desmembramiento del setenta por ciento (70%) del territorio de Villa Hayes, capital departamental del Departamento de Presidente Hayes, lo que a todas luces deviene excesivo, ya que el municipio madre quedaría reducido al treinta por ciento (30%) de su territorio y, por ende, reducido en su potencial ecológico, económico, socio cultural e histórico, por lo que la vigencia

N° _____

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

[Handwritten signature]

f



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 6599 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5782/2016, «QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO».

-4-

del Proyecto de Ley pretendido, generará un gran impacto negativo en el municipio afectado, esencialmente en cuanto a sus recursos, situación que requiere un pormenorizado estudio de impacto económico y social.

Que de conformidad con las normas de la Constitución y a lo expuesto en el Considerando del presente Decreto, se desprenden los argumentos, por el cual al Poder Ejecutivo no le resta otra alternativa más que objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 5782/2016, «Que crea el municipio de Pozo Colorado en el XV Departamento de Presidente Hayes y una municipalidad con asiento en el pueblo de Pozo Colorado», sancionada por el Congreso Nacional, de acuerdo con las razones debidamente examinadas y fundadas.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

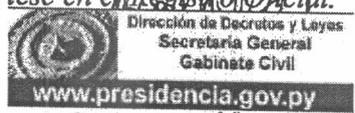
Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 5782/2016, «Que crea el Municipio de Pozo Colorado en el XV Departamento de Presidente Hayes y una Municipalidad con asiento en el Pueblo de Pozo Colorado», sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, el 13 de diciembre de 2016 y recibido en la Presidencia de la República el 20 de diciembre del año en curso, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2°.- Devuélvese al Congreso Nacional el Proyecto de Ley objetado totalmente por el Poder Ejecutivo, a los efectos señalados en el Artículo 209 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República





000008

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

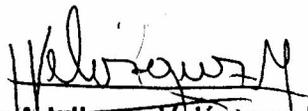
Asunción, 20 de diciembre de 2016

M.C.N. N° 850.-

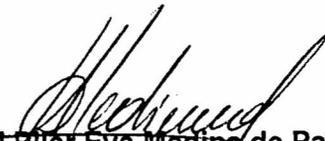
Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5.782, **QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Eduardo Petta San Martín
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1122114
D-1430634

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	20.767
Fecha	20 DIC. 2016 13:00
Entregado por	VICTOR BRESANO VICH
C.I. N°	2.311.144
Tel. 1)	4145110 2)
Correo Electrónico	
Recibido por	María Asunción Viedma
Firma	Mesa de Entrada

8



000009

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.782

QUE CREA EL MUNICIPIO DE POZO COLORADO EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE POZO COLORADO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Créase el Municipio de Pozo Colorado en el XV Departamento de Presidente Hayes y a ese efecto, desaféctase territorio del Distrito de Villa Hayes, con los siguientes límites:

PUNTO N° 28: Coordenada Geográfica: Latitud Sur: 23° 53' 51", Longitud Oeste: 57° 19' 45". El punto N° 28 se encuentra ubicado en la desembocadura de la margen izquierda del Río Montelindo en el Río Paraguay.

AL OESTE:

LINEA 12 – 13 Con rumbo S- 16° 02' 31" –W (Sur, dieciséis grados, dos minutos, treinta y un segundos, Oeste); mide 17.567,19 m. (diecisiete mil quinientos sesenta y siete metros con diecinueve centímetros).

Vértice 12: E= 255.446,80; N= 7.437.605,05;

Vértice 13: E= 250.592,24; N= 7.420.721,93

LINEA 13 – 14: Con rumbo S- 17° 57' 43" –E (Sur, diecisiete grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y tres segundos, Este); mide 6384,90 m. (seis mil trescientos ochenta y cuatro metros con noventa centímetros).

Vértice 14: E= 252.561,25; N= 7.414.648,21

LINEA 14 – 15: Con rumbo S- 59° 59' 56" –E (Sur, cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos, Este); mide 15.126,12 m. (quince mil ciento veintiséis metros con doce centímetros)

Vértice 15: E= 265.660,69; N= 7.407.084,88

LINEA 15 – 16: Con rumbo S- 34° 47' 16" –E (Sur, treinta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, dieciséis segundos, Este); mide 3.229,02 m. (tres mil doscientos veintinueve metros con dos centímetros).

Vértice 16: E= 267.502,97; N= 7.404.432,98

Eduardo Peña San Martín
Senador Nacional

LEY N° 5.782

Estas cuatro líneas son coincidentes con las líneas distritales del Distrito de Irala Fernández de igual nomenclatura.

LINEA 16 – 16 a: Con rumbo N- 83° 50' 55" –E (Norte, ochenta y tres grados, cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos, Este); mide 8.170,19 m. (ocho mil ciento setenta metros con diecinueve centímetros).

Vértice 16 a: E= 275.626,12; N= 7.405.308,48

Esta línea coincide con la línea 14 – 15 del distrito de Tte. Esteban Martínez.

LINEA 16 a – 16 b : Con rumbo S- 19° 17' 41" –W (Sur, diecinueve grados, diecisiete minutos, cuarenta y un segundos, Oeste); mide 4.932,42 m. (cuatro mil novecientos treinta y dos metros con cuarenta y dos centímetros).

Vértice 16 b: E= 273.996,30; N= 7.400.653,11

Esta línea coincide con la 15 – 16 del Distrito Tte. Esteban Martínez.

LINEA 16 b – 17: Con rumbo S- 68° 53' 00" –E (Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, Este); mide 6.460,27 m. (seis mil cuatrocientos sesenta metros con veintisiete centímetros)

Vértice 17: E= 280.022,76; N= 7.398.325,68

Esta línea coincide con la línea 16 – 17 del Distrito de Tte. Esteban Martínez.

LINEA 17 – 18: Con rumbo S- 41° 22' 52" –E (Sur, cuarenta y un grados, veintidós minutos, cincuenta y dos segundos, Este); mide 8.678,48 m. (ocho mil seiscientos setenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros).

Vértice 18: E= 285.759,79; N= 7.391.813,96

LINEA 18 – 19: Con rumbo S- 77° 07' 12" –W (Sur, setenta y siete grados, siete minutos, doce segundos, Oeste); mide 12.828,32 m. (doce mil ochocientos veintiocho metros con treinta y dos centímetros).

Vértice 19: E= 273.254,25; N= 7.388.954,38

LINEA 19 – 20: Con rumbo S- 22° 27' 37" –E (Sur, veintidós grados, veintisiete minutos, treinta y siete segundos, Este); mide 16.366,02 m. (dieciséis mil trescientos sesenta y seis metros con dos centímetros).

Vértice 20: E= 279.506,75; N= 7.373.829,79

Estas tres últimas líneas coinciden con las de igual nomenclatura del Distrito de Tte. Esteban Martínez.

Eduardo Pita San Martín
Senador Nacional

PODER LEGISLATIVO

000011

LEY N° 5.782

AL SUR:

LINEA 20 – 21: Con rumbo S- 79° 42' 46" –E (Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos, Este); mide 44.619,82 m. (cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros).

Vértice 21: E= 323.409,29; N= 7.365.861,43

Esta línea es coincidente con la 26 – 1 del Distrito de Gral. Brugués.

LINEA 21 – 22: Con rumbo S- 76° 10' 25" –E (Sur, setenta y seis grados, diez minutos veinticinco segundos, Este); mide 14.443,54 m. (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros).

Vértice 22: E= 337.434,32; N= 7.362.409,72

LINEA 22 – 23: Con rumbo S- 75° 04' 58" –E (Sur, setenta y cinco grados, cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos, Este); mide 18.949,18 m. (dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros).

Vértice 23: E= 355.744,90; N= 7.357.531,79

LINEA 23 – 24: Con rumbo N- 37° 09' 41" –E (Norte, treinta y siete grados, nueve minutos, cuarenta y un segundos, Este); mide 4.280,98 m. (cuatro mil doscientos ochenta metros con noventa y ocho centímetros).

Vértice 24: E= 358.330,88; N= 7.360.943,46

LINEA 24 – 25: Con rumbo S- 87° 25' 59" –E (Sur, ochenta y siete grados, veinte y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Este); mide 18.468,44 m. (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros).

Vértice 25: E= 376.780,79; N= 7.360.116,31

LINEA 25 – 26: Con rumbo S- 50° 41' 06" –E (Sur, cincuenta grados, cuarenta y un minutos, seis segundos, Este); mide 6.342,48 m. (seis mil trescientos cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros).

Vértice 26: E= 381.687,80; N= 7.356.097,82

LINEA 26 – 27: Con rumbo N- 75° 05' 33" –E (Norte, setenta y cinco grados, cinco minutos, treinta y tres segundos, Este); mide 37.547,14 m. (treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete metros con catorce centímetros)

Vértice 27: E= 417.971,19; N= 7.365.757,17

Estas seis últimas líneas coinciden con las líneas 42 – 43; 43 – 44; 44 – 45; 45 – 46; 46 – 47 y 47 – 1 respectivamente, del distrito de Benjamín Aceval.

Eduardo Peña San Martín
Senador Nacional

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.782

LINEA 27 – 28: Con rumbo S- 79° 51' 53" –E (Sur, setenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos, Este); mide 49.923,63 m. (cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés metros con sesenta y tres centímetros).

Vértice 28: E= 466.945,59; N= 7.357.082,81

Esta línea sigue el curso del Río Montelindo desde el vértice 27 coincidente con el 1 del distrito de Benjamín Aceval, hasta su desembocadura al Río Paraguay.

AL ESTE:

LINEA 28 – 29: Con rumbo N- 22° 46' 08" –W (Sur, veintidós grados, cuarenta y seis minutos, ocho segundos, Oeste); mide 95.837,38 m. (noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete metros con treinta y ocho centímetros).

Vértice 29: E= 429.405,09; N= 7.445.451,91

Esta línea sigue el curso del Río Paraguay desde la desembocadura del Río Montelindo, hasta la desembocadura del Río Verde.

AL NORTE:

LINEA 29 – 30: Con rumbo S- 65° 37' 32" –W (Sur, sesenta y cinco grados, treinta y siete minutos, treinta y dos segundos, Oeste); mide 35.251,38 m. (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros).

Vértice 30: E= 397.295,72; N= 7.430.903,79

LINEA 30 – 31: Con rumbo S- 72° 11' 18" –W (Sur, setenta y dos grados, once minutos, dieciocho segundos, Oeste); mide 42.739,90 m. (cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve metros con noventa centímetros)

Vértice 31: E= 356.609,45; N= 7.417.830,17

LINEA 31 – 32: Con rumbo N- 74° 53' 56" –W (Norte, setenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste); mide 42.059,24 m. (cuarenta y dos mil cincuenta y nueve metros con veinticuatro centímetros).

Vértice 32: E= 315.997,63; N= 7.428.787,60

LINEA 32 – 12: Con rumbo N- 81° 42' 53" –W (Norte, ochenta y un grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste); mide 61.189,46 m. (sesenta y un mil ciento ochenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros)

Estas cuatro últimas líneas, está representada por el cauce del Río Verde desde su desembocadura al Río Paraguay, hasta el Vértice 12 coincidente con el del distrito de Tte. Irala Fernández.

Artículo 2.º El área delimitada para el Municipio creado por el artículo anterior de la presente ley, abarca una superficie de **12368 km² 97 Ha 6922 m²** (doce mil trescientos sesenta y

Eduardo Piza San Martín
Senador Nacional

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.782

ocho kilómetros cuadrados, con noventa y siete hectáreas y seis mil novecientos veintidós metros cuadrados).

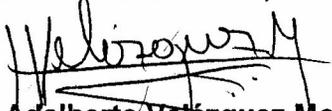
Superficie Poligonal = 12.056 Km2 0027 Ha 6397 m2
Superficie Extra Poligonal= 527 Km2 0063 Ha 8981 m2
Superficie Intra poligonal = - 214 Km2 0093 Ha 8455 m2
Superficie Líquida = 12.368 Km2 0097 Ha 6922 m2

Artículo 3.º Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el artículo 1.º de esta ley, con asiento en el Pueblo Pozo Colorado.

Artículo 4.º Una vez promulgada la presente ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio permanecerá a cargo del Municipio de Villa Hayes.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Eduardo Petta San Martín
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro del Interior

13
13